REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0225
RADICADO Nº 2021-00104-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido MARIAIDALÍ DEL SOCORRO CARMONA BEDOYA contra INDUSTRIAS ALIMENTICIAS AVINKY S.A.S. y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. el Despacho procede a pronunciarse respecto a la respuesta a la demanda.

CONSIDERACIONES

Verificado el cumplimiento de los presupuestos del artículo 31 del CPTYSS, en la respuesta a la demanda y a la reforma a la demanda por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se tendrán por contestadas.

Ahora el 09 de septiembre de 2022 se presentó reforma a la demanda así:

- Se incluyó a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en la Litis
- Se modificó el acápite 2 de las pretensiones solicitándose condenar INDUSTRIAS ALIMENTICIAS AVINKY S.A.S. y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. al pago de la indemnización de la pérdida de capacidad laboral
- Se adicionaron pruebas para solicitar de oficio.

Bajo el contexto anterior, se advierte que en la respuesta de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS AVINKY S.A.S. a la reforma a la demanda, solo se tendrán en cuenta los pronunciamientos que aluden a los puntos objeto de reforma de la demanda, pues estos cumplen los presupuestos del artículo 31 del CPTYSS. Las demás consideraciones expuestas por dicha sociedad no se tendrán en cuenta en tanto la oportunidad para pronunciarse ya precluyó, y lo era al momento de contestar la demanda.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/14301634

Asimismo, se fija la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día DIECISEIS (16) DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRES A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/14301699

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

Finalmente, se le reconocerá personería al abogado titulado EMERSON ISAAC MERCADO VILLALBA, portador de la T. P. No. 197.830 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la sociedad JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S., la cual representa a la sociedad de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., conforme a lo preceptuado en el art. 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda y la reforma a la demanda por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA la reforma a la demanda por INDUSTRIAS ALIMENTICIAS AVINKY S.A.S. solo se tendrán en cuenta los pronunciamientos que aluden a los puntos objeto de reforma de la demanda, tal como se advirtió en las consideraciones

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día DIECISEIS (16) DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRES A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado titulado EMERSON ISAAC MERCADO VILLALBA, portador de la T. P. No. 197.830 del C. S. de la J. lo anterior conforme al artículo 74 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 072 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de mayo de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria_____

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77c915818a788178722ce2748dcc437fe75a56626b1cae2c0c98c5323fba65c1**
Documento generado en 02/05/2022 08:31:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica